

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00032 00

En atención a la solicitud que antecede (fl. 39, C.1), se requiere al extremo actor para que intente las diligencias de notificación del mandamiento de pago al demandado al correo electrónico informado, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 que entró en vigor en junio de 2020. Así pues, la parte demandante habrá de informar la forma cómo obtuvo esa dirección electrónica y aportar las evidencias del envío de la notificación personal.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 11 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0dfc3a08bedd503e2947e09509e623ff4df0b5b0e2affaca97b9f5cc6ecdc
eda**

Documento generado en 10/02/2021 09:54:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**